

00000001



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
TURISTICO FLOWERSEXPRESS S.A.**

CUANTIA: USD. \$ 1.700,00

QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010

XX

DI: 02 COPIAS + 1

MV.-



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS
S. A.**

CUANTIA: USD \$ 1.700,00

DI : COPIAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

MV.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY JUEVES OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES: SALGADO PEREZ OSWALDO AMERICO, DE ESTADO CIVIL CASADO. ALVAREZ TUQUERREZ WILMER EDISON, DE ESTADO CIVIL CASADO. CAHUEÑAS QUIMBIULCO EDWIN MARCELO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. GUAMAN ECHEVERRIA MARCO GUILLERMO, DE ESTADO CIVIL CASADO. GUAMAN ECHEVERRIA BYRON FERNANDO, DE ESTADO CIVIL CASADO. CADENA TORRES LUIS FRANCELI, DE ESTADO CIVIL CASADO. LOPEZ TENEMAZA

OFELIA MARIA, DE ESTADO CIVIL CASADO. ALEMAN LANDETA
FAUSTO RODRIGO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO. CAHUEÑAS
QUIMBIULCO LUIS ELIAS, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. GUZMAN
ANRANGO ELSA PILAR, DE ESTADO CIVIL CASADO. HUERA HUERA
WILLAN ARMANDO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. IPIALES JUAN, DE
ESTADO CIVIL CASADO. IGUAMBA TUQUERRES EDISON RAMON, DE
ESTADO CIVIL SOLTERO. PACHITO PERUGACHI JUAN MANUEL, DE
ESTADO CIVIL CASADO. PERUGACHI ORTIZ FRANCISCO, DE ESTADO
CIVIL CASADO. PALLO GUILCAMAIGUA WELLINGTON, DE ESTADO
CIVIL CASADO. PINEDA IPIALES JOSE BENJAMIN, DE ESTADO CIVIL
CASADO. OCAMPO YANEZ EDISON GEOVANNI, DE ESTADO CIVIL
CASADO. QUINCHE LECHON EDWIN GIOVANI, DE ESTADO CIVIL
SOLTERO. QUINCHE LECHON WILSON RAMIRO, DE ESTADO CIVIL
CASADO. ROSAS MORAN ROSALBA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO.
SALGADO PEREZ JIMMY POLIVIO, DE ESTADO CIVIL CASADO.
SANDOVAL LLERENA MIGUEL, DE ESTADO CIVIL CASADO.
SANDOVAL LLERENA ALICIA, DE ESTADO CIVIL CASADO.
TUQUERREZ QUIMBIAMBA GUILLERMO, DE ESTADO CIVIL CASADO.
TUTILLO CADENA OLGA MERCEDES, DE ESTADO CIVIL CASADO.
YEPEZ MESA FROILAN, DE ESTADO CIVIL CASADO. VILLALBA MERA
JORGE NEPTALI, DE ESTADO CIVIL CASADO. CHOLANGO QUISPHE
LUIS ALBERTO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. LOS COMPARECIENTES
SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, ESTADO CIVIL INDICADO,
MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE CAYAMBE,
DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO LEGALMENTE CAPACES
Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE
CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS
DOCUMENTOS DE CIUDADANÍA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS
DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN.
ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL
NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA.



ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA: SALGADO PEREZ OSWALDO AMERICO, DE ESTADO CIVIL CASADO. ALVAREZ TUQUERREZ WILMER EDISON, DE ESTADO CIVIL CASADO. CAHUEÑAS QUIMBIULCO EDWIN MARCELO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. GUAMAN ECHEVERRIA MARCO GUILLERMO, DE ESTADO CIVIL CASADO. GUAMAN ECHEVERRIA BYRON FERNANDO, DE ESTADO CIVIL CASADO. CADENA TORRES LUIS FRANCIELI, DE ESTADO CIVIL CASADO. LOPEZ TENEMAZA OFELIA MARIA, DE ESTADO CIVIL CASADO. ALEMAN LANDETA FAUSTO RODRIGO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO. CAHUEÑAS QUIMBIULCO LUIS ELIAS, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. GUZMAN ANRANGO ELSA PILAR, DE ESTADO CIVIL CASADO. HUERA HUERA WILLAN ARMANDO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. IPIALES JUAN, DE ESTADO CIVIL CASADO. IGUAMBA TUQUERRES EDISON RAMON, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. PACHITO PERUGACHI JUAN MANUEL, DE ESTADO CIVIL CASADO. PERUGACHI ORTIZ FRANCISCO, DE ESTADO CIVIL CASADO. PALLO GUILCAMAIGUA WELLINGTON, DE ESTADO CIVIL CASADO. PINEDA IPIALES JOSE BENJAMIN, DE ESTADO CIVIL CASADO. OCAMPO YANEZ EDISON GEOVANNI, DE ESTADO CIVIL CASADO. QUINCHE LECHON EDWIN GIOVANI, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. QUINCHE LECHON WILSON RAMIRO, DE ESTADO CIVIL

CASADO. ROSAS MORAN ROSALBA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO.
SALGADO PEREZ JIMMY POLIVIO, DE ESTADO CIVIL CASADO.
SANDOVAL LLERENA MIGUEL, DE ESTADO CIVIL CASADO.
SANDOVAL LLERENA ALICIA, DE ESTADO CIVIL CASADO.
TUQUERREZ QUIMBIAMBA GUILLERMO, DE ESTADO CIVIL CASADO.
TUTILLO CADENA OLGA MERCEDES, DE ESTADO CIVIL CASADO.
YEPEZ MESA FROILAN, DE ESTADO CIVIL CASADO. VILLALBA MERA
JORGE NEPTALI, DE ESTADO CIVIL CASADO. CHOLANGO QUISPHE
LUIS ALBERTO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO. TODOS LOS
COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,
MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER
OBLIGACIONES. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS S. A." Y ESTATUTOS
SOCIALES.** - LAS PERSONAS NATURALES MENCIONADAS EN LA
CLÁUSULA PRECEDENTE, DECLARAN QUE HAN RESUELTO UNIR
SUS CAPITALES PARA EMPRENDER EN OPERACIONES DE
CARÁCTER MERCANTIL RELACIONADA CON EL TRANSPORTE
TERRESTRE COMERCIAL DE TURISMO A NIVEL NACIONAL, Y
PARTICIPAR DE LAS UTILIDADES QUE TALES ACTIVIDADES
PRODUZCAN, MEDIANTE LA FUNDACIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES
LEGALES PERTINENTES, ESPECIALMENTE POR LA LEY ORGÁNICA
DEL TRANSPORTE TERRESTRES, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y
POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE A CONTINUACIÓN SE
INCORPORAN. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO DEL
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD
CAPITULO PRIMERO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y
DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS S. A." LA SOCIEDAD
ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

112000004



LA CIUDAD DE CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.**- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE TREINTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- EL OBJETO SOCIAL ES EL SIGUIENTE: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL, EN LA MODALIDAD DE TURISMO A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE POR LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, ESPECIALMENTE POR LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARÁ CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN SESENTA Y OCHO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE Y CINCO DÓLARES AMERICANOS DE VALOR DE CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO UNO AL SESENTA Y OCHO INCLUSIVE, SERIE "A". **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.**- LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, CONSTARÁN EN TÍTULOS QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA TÍTULO PUEDE CONTENER UNA O MÁS ACCIONES Y SE EXPEDIRÁN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEBIÉNDOSE INSCRIBIR EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS

1700

REALES Y DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- LA COMPAÑÍA CONSIDERA PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTAS. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES SIN ESTAR SUJETOS A LIMITACIÓN ALGUNA, PUEDEN ASÍ MISMO CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES MEDIANTE CARTA O PODER NOTARIAL Y EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS ACCIONISTAS SOLO RESPONDEN POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES HASTA EL MONTO DE SUS ACCIONES. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL SERÁN ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL CON EL QUÓRUM Y MAYORÍA ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON EXCEPCIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, CUANDO TAL AUMENTO SE REALICE EN BASE DE NUEVAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE O POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES CASO EN EL CUAL SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN A SUS RESPECTIVAS ACCIONES PARA SUSCRIBIR DICHO AUMENTO.

CAPITULO TERCERO DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y



REPRESENTACION ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LA COMPAÑÍA SERÁ DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR EL DIRECTÓRIO, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE Y CONFORME A LA LEY, DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS.-**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENEN PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA. LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECISIONES; OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUNQUE NO HUBIERAN CONCURRIDO A LA SESIÓN O NO HUBIERAN CONTRIBUIDO CON SU VOTO, EXCEPTUÁNDOSE SOLAMENTE LOS CASOS DE IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE SUJETARÁN A LOS REQUISITOS DE ELLA.**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y XTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUERAN CONVOCADAS PARA TRATAR ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA.**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-**

SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN CONVOCADAS POR MEDIO DE LA PRENSA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA DE LA REUNIÓN. EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DE LA CONVOCATORIA, NI EL DE LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR NO HABER CONCURRIDO EN ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE ORIGINARÁ UNA REUNIÓN QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y QUE SE CONSTITUIRÁ VÁLIDAMENTE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS CONCURRENTES, ASUNTO ÉSTE QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.**- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE ELLA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DE DICHO CAPITAL Y EN TERCERA CONVOCATORIA, QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA, CUALQUIERA QUE SEA LA REPRESENTACIÓN DEL CAPITAL QUE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO - ECUADOR

110000006



OSTENTEN LOS CONCURRENTES DE LA MISMA. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS JUNTAS GENERALES SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTICULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.-** SALVO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS CON UNA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTICULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** CORRESPONDE: A).- AL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA PARA EL EFECTO DIRIGIRÁ LA JUNTA GENERAL; B).- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EL SECRETARIO SUSCRIBIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE, SALVO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; C).- DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE; D).- ACTUARÁ DE SECRETARIO DE LA JUNTA EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** CORRESPONDEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A).-

NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LIQUIDADORES DE LA COMPAÑIA, EN SU CASO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B).- CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES, CUENTAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, DEBIENDO ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA; C).- AUTORIZAR LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; D).- RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA; E).- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES PREVIO EL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL GERENTE GENERAL; F).- RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA; G).- DISPONER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; H).- DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA; I).- APROBAR LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS QUE DEBERÁN IR SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA; J).- LAS DEMÁS QUE SE CONTENGAN EN LA LEY O EN ESTOS ESTATUTOS K).- RESOLVER SOBRE LAS PÉRDIDAS O GANANCIAS DE LA COMPAÑIA. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.**- EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES VOCALES PRINCIPALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE EN IGUAL NÚMERO, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA Y DURARÁN CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER ELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL DIRECTORIO SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES Y ADEMÁS EN TODAS AQUELLAS OCASIONES EN QUE FUERE CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, QUIEN LO HARÁ POR PROPIA DECISIÓN O A SOLICITUD DE DOS DIRECTORES PRINCIPALES O DEL GERENTE GENERAL. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZAN POR NOTA

111000007



SUSCRITA POR EL PRESIDENTE, CON CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA REUNIÓN. HABRÁ QUÓRUM SI CONCURREN AL MENOS DOS DE SUS VOCALES. PARA QUE UNA RESOLUCIÓN SE ADOPTE VALIDAMENTE SE NECESITARÁ QUE SEA APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS ASISTENTES. SI HUBIERA EMPATE LA DECISIÓN QUEDARÁ POSPUESTA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. NO EXISTE VOTO DIRIMENTE Y POR LO MISMO DE SUBSISTIR EL EMPATE SE CONSIDERARÁ NEGADA LA MOCIÓN. EN CASO DE AUSENCIA DE UN DIRECTOR PRINCIPAL LO REEMPLAZARA SU RESPECTIVO SUPLENTE. SI LA FALTA FUERE DEFINITIVA, EL SUPLENTE QUEDARÁ PRINCIPALIZADO POR EL TIEMPO QUE HUBIERA FALTADO PARA CUMPLIR EL PERÍODO. SI TAMBIÉN FALTARE EL SUPLENTE, SE CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LLENAR LAS VACANTES DEL PRINCIPAL Y SUPLENTE. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: A) VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL; C) DICTAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL; D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE SE OBLIGUE PECUNIARIAMENTE, POR VALORES SUPERIORES AL CUARENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.; E) ELEGIR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ENTRE SUS DIRECTORES PRINCIPALES. F) DESIGNAR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SU REMUNERACIÓN G) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA; H) APROBAR EL PRESUPUESTO GLOBAL DE LA COMPAÑÍA Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES SOBRE LA BASE DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL; I) LLEVAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EL

9/11/51

ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN INFORME DE ACTIVIDADES; J) CUMPLIR CON LOS DEBERES Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS O LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO. DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, PUDIENDO SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A).- PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO; B).- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO CUANDO LAS HAYA PRESIDIDO; C).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE LA COMPAÑÍA; D).- REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL CON TODOS SUS DEBERES Y OBLIGACIONES EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE HASTA EL REINTEGRO DEL REFERIDO FUNCIONARIO O EL NUEVO NOMBRAMIENTO. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.-** PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LOS QUE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, DE MANERA ESPECIAL, LE CORRESPONDEN LO SIGUIENTE: A).- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; B).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON LAS LIMITACIONES DE ESTOS ESTATUTOS; Y, C).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; D).- LLEVAR LOS LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS



GENERALES; E).- OTORGAR PODERES ESPECIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PODERES GENERALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; F).- NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; G).- CONTROLAR BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD AL DÍA, ASÍ COMO CUIDAR DE LOS BIENES, ENSERES, INVENTARIOS Y MAQUINARIAS DE LA COMPAÑÍA; H).- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS PRESENTES

ESTATUTOS. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRÁN DOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE PARA UN PERÍODO DE UN AÑO, TENDRÁN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE CON LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PERÍODO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD FORMARÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y CUANDO ASÍ LO DECIDA LA JUNTA GENERAL CREARÁ LAS RESERVAS VOLUNTARIAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE

DISOLVERÁ POR CAUSAS PRESCRITAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE LIQUIDACIÓN, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ DOS LIQUIDADORES, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO DE ACC
SALGADO PEREZ OSWALDO AMERICO	50	25	25	2
ALVAREZ TUQUERREZ WILMER EDISON	50	25	25	2
CAHUENAS QUIMBIULCO EDWIN MARCELO	50	25	25	2
GUAMAN ECHEVERRIA MARCO GUILLERMO	50	25	25	2
GUAMAN ECHEVERRIA BYRON FERNANDO	50	25	25	2
CADENA TORRES LUIS FRANCIEL	50	25	25	2
LOPEZ TENEMAZA OFELIA MARIA	50	25	25	2
ALEMAN LANDETA FAUSTO RODRIGO	50	25	25	2
CAHUENAS QUIMBIULCO LUIS ELIAS	50	25	25	2
GUZMAN ANRANGO ELSA PILAR	50	25	25	2
HUERA HUERA WILLAN ARMANDO	50	25	25	2
IPIALES JUAN	50	25	25	2
IGUAMBA TUQUERRES EDISON RAMON	50	25	25	2
PACHITO PERUGACHI JUAN MANUEL	50	25	25	2
PERUGACHI ORTIZ FRANCISCO	50	25	25	2
PALLO GUILCAMAIGUA WELLINGTON	50	25	25	2
PINEDA IPIALES JOSE BENJAMEN	50	25	25	2
OCAMPO YANEZ EDISON GEOVANNI	50	25	25	2
QUINCHE LECHON EDWIN GIOVANI	50	25	25	2
QUINCHE LECHON WILSON RAMIRO	50	25	25	2
ROSAS MORAN ROSALBA	50	25	25	2
SALGADO PEREZ JIMMY POLIVIO	50	25	25	2
SANDOVAL LLERENA MIGUEL	150	75	75	6
SANDOVAL LLERENA ALICIA	100	50	50	4
TUQUERREZ QUIMBIAMBA GUILLERMO	50	25	25	2
TUTILLO CADENA OLGA MERCEDES	50	25	25	2
YEPEZ MESA FROILAN	150	75	75	6
VILLALBA MERA JORGE NEPTALI	50	25	25	2
CHOLANGO QUISPHE LUIS ALBERTO	50	25	25	2
TOTAL	1.700	850	850	68

1100000000



EL CAPITAL PAGADO DE OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ABIERTA EN EL BANCO PICHINCHA A NOMBRE DE **"COMPañÍA DE TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS S. A."**, CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO QUE SE AGREGA, COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** LOS ACCIONISTAS FACULTAN AL SEÑOR DR. CURRO MANUEL BAHAMONDE MONCAYO, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. **QUINTA.-DISPOSICIONES DE TRANSITO.-. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**LOS PERMISOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL, EN LA MODALIDAD DE TURISMO A NIVEL NACIONAL, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO, Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO ES SUSCEPTIBLE DE NEGOCIACIÓN. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIOS DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, SE SOMETERÁ A LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES. **ARTICULO TRIGESIMO.-** SÍ POR EFECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR CURRO MANUEL BAHAMONDE MONCAYO, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SALGADO PEREZ OSWALDO AMERICO

c.c. 1707880916

c.v. 137-0012

ALVAREZ TUQUÉRREZ WILMER EDISON

c.c. 171194383-5

c.v. 134-0003

CAHUEÑAS QUIMBIULCO EDWIN MARCELO

c.c. 1712177565

c.v. 241-0008

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



11:000010

GUAMAN ECHEVERRIA MARCO GUILLERMO

C.C. 1002443727

C.V. 113-0024

GUAMAN ECHEVERRIA BYRON FERNANDO

C.C. 171705322-5

C.V. 111-0024

CADENA TORRES LUIS FRANCELI

C.C. 17-0183827-6

C.V. 044-0004

LOPEZ TENEMAZA OFELIA MARIA

C.C. 060247440-5

C.V. 237-0032

ALEMAN LANDETA FAUSTO RODRIGO

C.C. 100151951-4

C.V. 222-0002

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR


CAHUEÑAS QUIMBIULCO LUIS ELIAS

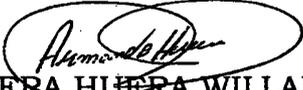
C.C. 171063891-5

C.V. 132-0002


GUZMAN ANRANGO ELSA PILAR

C.C. 100170728-8

C.V. 110-0007


HUERA HUERA WILLAN ARMANDO

C.C. 000100330-6

C.V. 134-0026


IPIALES JUAN

C.C. 1708448053

C.V.


IGUAMBA TUQUERRES EDISON RAMON

C.C. 171552662-8

C.V. 033-0027

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

Juan Manuel P.

PACHITO PERUGACHI JUAN MANUEL

C.C. 100125825-3 1001958253

C.V. 102-0008

10
110000011



Francisco R.

PERUGACHI ORTIZ FRANCISCO

C.C. 100184702-7

C.V. 009-0009

Wellington Pallo

PALLO GUILCAMAIGUA WELLINGTON

C.C. 050241911-2

C.V. 229-0037

Jose Benjamín

PINEDA RIALES JOSE BENJAMIN

C.C. 171063068-0

C.V. 121-0040

Edison Geovanni

OCAMPO YANEZ EDISON GEOVANNI

C.C. 020156467-7

C.V. 234-0011

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR


QUINCHE LECHON EDWIN GIOVANI ✓

C.C. 100312856-6

C.V. 125-0009 ✕


QUINCHE LECHON WILSON RAMIRO ✓

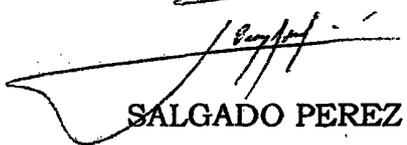
C.C. 100294875-8

C.V. 128-0009 ✕

~~120526123 ROSAS MORAN~~
ROSAS MORAN ROSALBA ✓

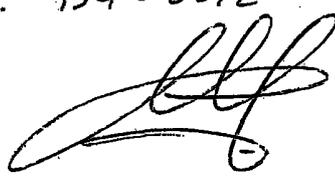
C.C. 040094599-4

C.V. 053-0010 ✕


SALGADO PEREZ JIMMY POLIVIO ✓

C.C. 171131582-8

C.V. 134-0012


SANDOVAL LLERENA MIGUEL ✓

C.C. 1710318369

C.V. 248-0048

~~171261620 SANDOVAL~~
SANDOVAL LLERENA ALICIA ✓

C.C. 171261620-8

C.V. 228-0006 ✕

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

11



110000012

TUQUERREZ QUIMBIAMBA GUILLERMO ✓

C.C. 171052662-3

C.V. 055-0053

TUTILLO CADENA OLGA MERCEDES ✓

C.C. 1711431856

C.V. 073 0016 X

YEPEZ MESA FROILAN ✓

C.C. 100144707-5

C.V. 168-0011

VILLALBA MERA JORGE NEPTALI ✓

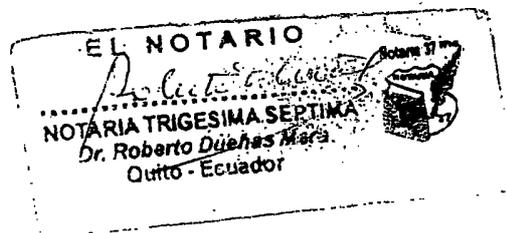
C.C. 1703968825

C.V. 922-0015

CHOLANGO QUISPHE LUIS ALBERTO ✓

C.C. 171423308-5

C.V. 057-0004



12



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

110000013

13

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010.



EL NOTARIO
[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. [Name]
QUITO

110000014

121



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

113999015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
SUSAN ANDRANO ELSA PISAR
INABURU/OTAVALO/SAN PABLO
15 OCTUBRE 1967
1007-1-0002-00207
INABURU/OTAVALO
SAN PABLO 1967



ECUATORIANA
CASADO YASELA TORRES SEGUNDO ALFONSO
PRIMARIA QUENBER DOMESTICOS
LEONIDAS GILZMAN
TERESA ANDRANO
OTAVALO 27/05/2009
REN 1359713



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
FRANJA JIMILES JUSTO ROSARIO
CAYAMA/CAYAMA/CAYAMA
23 SETIEMBRE 1941
1007-1-0002-00207
CAYAMA 1967



ECUATORIANA
CASADO YASELA TORRES SEGUNDO ALFONSO
PRIMARIA QUENBER DOMESTICOS
SALVIA PINO GILZMAN
FRANJA JIMILES
CAYAMA 17/05/2009
REN 2851239



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
CIUDADANIA
SANTOVAL LLERENA NESTOR
12 SEPTIEMBRE 1940
1007-1-0002-00207
PICHINCHA/CAYAMA
CAYAMA 1967



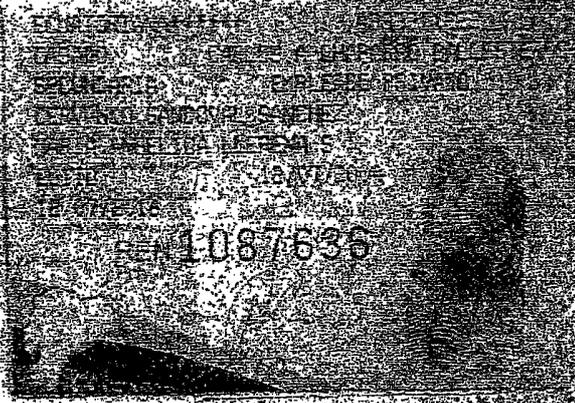
ECUATORIANA
CASADO FARRI DUCIA RAJUNDO MONTA
SUPERIOR QUENBER PROFESIONAL
CAYAMA SANCHEZ SANCHEZ
17/05/2009
REN 0560346



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
SANTOVAL LLERENA NESTOR
12 SEPTIEMBRE 1940
1007-1-0002-00207
PICHINCHA/CAYAMA
CAYAMA 1967



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
SANTOVAL LLERENA NESTOR
12 SEPTIEMBRE 1940
1007-1-0002-00207
PICHINCHA/CAYAMA
CAYAMA 1967
REN 1087636



15

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010.



EL NOTARIO
[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. [Handwritten Name]

11883916

CHUBUTANA 171143185-6
TUTILLO (DAME) OLGA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/QUINCE
03 ABRIL 1974
001 0941 00647 F
PICHINCHA/QUITO
QUINCE

ECUATORIANA***** 6333962222
CASANO LUIS ALFREDO OLISHPE PINEDA
PRIMARIA CUTHACEX DOMESTICOS
SEGUNDO JUAN TUTILLO
MARIA BLANCA CALERA
CAYABRE 10/07/2006
10/07/2010

REN 1900842

17

[Faded text, mostly illegible]

ECUATORIANA*****
MORAN LUIS ALFREDO OLISHPE PINEDA
PRIMARIA CUTHACEX DOMESTICOS
SEGUNDO JUAN TUTILLO
MARIA BLANCA CALERA
CAYABRE 10/07/2006
10/07/2010

REN 2925063

18

CIUDADANIA
ROSAS MORAN ROSALBA
CARCHI/TULCAN/TULCAN
10 SEPTIEMBRE 1962
001 0205 21007 F
CARCHI/TULCAN
TULCAN

ECUATORIANA*****
SOTERO
CIUDADANIA ESTUDIANTE
JOSE ALBERTO ROSAS AZA
MORA ESPERANZA MORAN
TULCAN 14/03/2003
14/03/2015

0020072

19

[Faded text, mostly illegible]

[Faded text, mostly illegible]

REN 0174270

20

16



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duzñas Mera
Quito - Ecuador

113000017



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

11000018

18



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DIEZ FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Bañas Mera
Quito - Ecuador

112000018

19

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010.



EL NOTARIO

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Roberto Dueñas Mera".

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

111-808826

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DIEZ FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010.



EL NOTARIO

Roberto Duenas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

113000021

21



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DIEZ FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

113600022



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cayambe, 20 de Octubre 2009

A quien interese:

El (la) Sr YEPEZ MESA FROILAN con cédula # 1001447075 en representación de la "COMPANIA DE TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS S.A" Mediante comprobante No. 769445847 se consigna 725,00 dólares americanos y mediante el comprobante No 931254491 se consigna 125,00 dólares americanos con una suma total de 850 dolares 00/100. (USDS 850.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de la "COMPANIA DE TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS S.A" hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRES	APORTACION %	MONTO
ALVAREZ TUQUÉRREZ WILMER EDISON	2.94 %	25
CAHUENAS QUIMBIULCO EDWIN MARCELO	2.94%	25
GUAMAN ECHEVERRIA MARCO GUILLERMO	2.94%	25
GUAMAN ECHEVERRIA BYRON FERNANDO	2.94%	25
CADENA TORRES LUIS FRANCELI	2.94%	25
ALEMAN LANDETA FAUSTO RODRIGO	2.94%	25
CAHUEÑAS QUIMBIULCO LUIS ELIAS	2.94%	25
GUZMAN ANRANGO ELSA PILAR	2.94%	25
HUERA HUERA WILLAN ARMANDO	2.94%	25
IPIALES JUAN	2.94%	25
IGUAMBA TUQUERRES EDISON RAMON	2.94%	25
PACHITO PERUGACHI JUAN MANUEL	2.94%	25
PERUGACHI ORTIZ FRANCISCO	2.94%	25
PALLO GUILCAMAIGUA WELLINGTON	2.94%	25
PINEDA IPIALES JOSE BENJAMIN	2.94%	25
QUINCHE LECHON EDWIN GIOVANI	2.94%	25
QUINCHE LECHON WILSON RAMIRO	2.94%	25
ROSAS MORAN ROSALBA	2.94%	25
SALGADO PEREZ JIMMY POLIVIO	2.94%	25
SALGADO PEREZ OSWALDO AMERICO	2.94%	25
SANDOVAL LLERENA ALICIA	5.88%	50
SANDOVAL LLERENA MIGUEL	8.82%	75
TUQUERREZ QUIMBIAMBA GUILLERMO RODRIGO	2.94%	25
TUTILLO CADENA OLGA MERCEDES	2.94%	25
YEPEZ MESA FROILAN	5.88%	75
VILLALBA MERA JORGE NEPTALI	2.94%	25
OCAMPO YANEZ EDISON GEOVANNI	2.94%	25
LOPEZ TENEMAZA OFELIA MARIA	2.94%	25
CHOLANGO QUISHPE LUIS ALBERTO	2.94%	25
TOTAL	100	850

ING SARA ARCOS FLORES
GERENTE BANCO PICHINCHA AG CAYAMBE

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) ÚTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 08 DE ABRIL DEL 2010.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
De Ecuador
Quito



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 048-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



110000025
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS S.A.**", con domicilio en el Barrio Amazonas, calle Ascáubi s/n y calle Imbabura, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA Y TRES (33)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

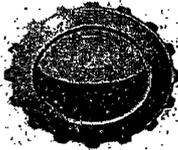
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 145-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 20 de julio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCION No. 048-CJ-017-2009-CNTTTSV

1



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO FLOWERSEXPRESS S.A.**", con domicilio en el Barrio Amazonas, calle Ascázubi s/n y calle Imbabura, cantón Cayambe, provincia de, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 29 de Julio del 2009.



Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

**Ab. Amancio Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL**



RESOLUCIÓN No. 048-CJ-017-2009-CNTTTSV

2



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR

23



110000024

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295547
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2010 11:01:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7295545 COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS S.A.
APROBADO
ADJUNTA RESOLUCION DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSITO
048.CJ.017.2009.CNTTSV/29/07/2009

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

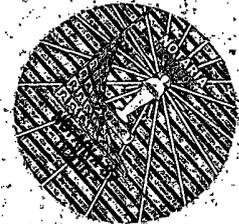
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ETC

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR PA
LEONARDO BEDOYA RAMIREZ A FAVOR DE LA SEÑORA
MIREYA LIZBETH MUCHOZ ALVAREZ.- QUITO, A UNO DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



EL NOTARIO
Roberto Dagnas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dagnas Mera
Quito - Ecuador





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

113000025

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-2029, Partida 128

Escritura pública celebrada el ocho de abril del año dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito doctor Roberto Dueñas Mera, en la cual consta la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS S.A.; y que fue aprobada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.001912, de fecha trece de mayo del año dos mil diez.- Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-2029.- Se archiva una copia de la escritura y otra de la Resolución

martes, 1 de junio del 2010, 16:25:15


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES:
VINICIO CABEZAS




 Dr. Edgar Manuel Cisneros Yépez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



MV

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.10.001912, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador



110600027



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

014303

Quito, 30 JUN 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO FLOWERSEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL